

CIRCULAR
002-2024-SEN-DGEREE

DE: **ING. DORIS ADRIANA ÁLVAREZ VENTURA**
Dirección General de Energía Renovable y Eficiencia Energética

PARA: **DISTRIBUIDORES/IMPORTADORES/FABRICANTES DE REFRIGERADORES Y CONGELADORES DOMESTICOS**

ASUNTO: **SOBRE MEDIDAS PRUDENCIALES ANTE LA ENTRADA EN VIGOR DEL RTCA 97.01.81:22**

FECHA: 29 MAYO 2024



Por medio de la presente, les informamos de algunas consideraciones que se tomarán ante la entrada en vigor del RTCA 97.01.81:22 PRODUCTOS ELÉCTRICOS Y CONGELADORES ELECTRODOMÉSTICOS. ESPECIFICACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

- 1. Periodo de Transición:** Para comenzar a presentar el Dictamen Técnico de Cumplimiento emitido por la Secretaría de Energía (SEN) en las aduanas, se otorgará un **periodo de transición de 4 meses a partir del 5 de junio de 2024**. Este periodo permitirá a los distribuidores, importadores y fabricantes que aún no dispongan de certificados de producto ni informes de resultados de laboratorio para los equipos que importan al país, cumplir con estos requisitos. En caso de contar con los documentos antes mencionados, pueden proceder con normalidad a solicitar el dictamen técnico de cumplimiento.
- 2. Dictámenes Técnicos de Excepción:** Durante este periodo de transición, se presentarán Dictámenes Técnicos de Excepción para la importación de equipos regulados por el RTCA 97.01.81:22 que aún no cuenten con los documentos mencionados en el punto anterior.
- 3. Fin del Periodo de Transición:** Transcurrido este periodo, no se concederán más prórrogas para la presentación del Dictamen Técnico de Cumplimiento en las aduanas.

Atentamente,

Cc. Archivo

 Torre Altamira, a inmediaciones del anillo periférico; 1.2 Km del puente a desnivel, salida a Valle de Ángeles, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras.